



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, mayo 31 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
Divorcio Matrimonio Civil
Rad. 76520318400320220020500
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ PULIDO**, en contra de la señora **YAMILETH MARISOL PORTILLO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por señor **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ PULIDO**, en contra de la señora **YAMILETH MARISOL PORTILLO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e316fe702c29e67457dec7f1ff1103c3790b6b2dddd360677a1d11f8c6153c89**

Documento generado en 31/05/2022 09:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**